

Acuerdo de Concejo N° 002-006-2020

La Punta, 31 de marzo del 2020.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



La Carta N° 001-2020/MDLP/GDH/DEC emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; la Carta N° 016-DG-IEP-CCC emitida por el Director de la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno; el Memorandum N° 119-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 116-2020/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 024-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 433-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 069-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 514-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 012-2020-MDLP/SG de la Secretaría General; el Proveído N° 563-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 011-2020/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 579-2020/MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los numerales 2.3 y 2.4 del artículo N° 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, las municipalidades distritales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, en las materias de educación, cultura, deporte y recreación, y fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo N° 20 dispone que, entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley de Procedimiento Administrativo General, *"Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público"*;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2018-MDLP/GM de fecha 19 de marzo de 2018, se aprobó la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH "Directiva para el desarrollo de la actividad programa de becas de estudios a nivel secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta";



Que, mediante el Informe N° 024-2020-MDLP/GDH de fecha 26 de febrero de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno a fin de que el Concejo Municipal autorice al Alcalde a suscribir dicho convenio, que establece como objeto: "...convienen en cooperar mutuamente a efectos de brindar una educación adecuada y de primer nivel a través del otorgamiento hasta de cuarenta (40) becas de estudios del 1° al 5° de secundaria...". Asimismo, solicita se aprueben treinta y cinco (35) subvenciones de becas de secundarias solicitadas, por un monto total de S/. 60,000.00, periodo marzo a diciembre, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2020, precisando que las subvenciones de becas referidas cumplen con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH "Directiva para el desarrollo de la actividad programada de becas de estudios a nivel secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta";



Que, mediante Informe N° 069-2020-MDLP/OAJ de fecha 04 de marzo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que "...El otorgamiento de treinta y cinco (35) becas de educación secundaria propuestas por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 024-2020-MDLP/GDH, cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH, Directiva para el desarrollo de la actividad programada de becas de estudios a nivel secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que resulta procedente aprobar dichas solicitudes..." "Resulta procedente aprobar el presente proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno...";

Que, la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles manifestó que los señores César Pérez Ilanos y Milvia Orjeda Airaldi, padres de familia que solicitaron becas para sus menores hijas (02), así como la señora Rosa Yañez Ramírez Gastón, madre de familia que solicitó también una beca para su menor hija (01), cuentan con los recursos económicos suficientes para cubrir con las pensiones completas de estudios de sus menores hijas, respectivamente; por lo que recomienda no otorgar las becas solicitadas, indicando que la asistente social debe verificar realmente si estas personas cumplen o no con los requisitos para otorgarles la beca;

Que, en esa misma línea, el Alcalde propuso aprobar treinta y dos becas (32) becas para el nivel secundario en la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, propuesta debatida en el Pleno del Concejo;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la subvención de treinta y dos (32) becas para el nivel secundario en la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno por el periodo de diez meses del año 2020, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2020, de las treinta y cinco (35) becas propuestas por la Gerencia de Desarrollo Humano mediante Informe N° 024-2020-

MDLP/GDH de fecha 26 de febrero de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Pág. N° 03 del A.C N° 002-006-2020

Artículo Segundo.- AUTORIZAR que el Alcalde suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General se emita la Resolución de Alcaldía que acepta a los alumnos becados de la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, a fin de dar atención a lo dispuesto en el literal k) del numeral VIII de la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH "Directiva para el desarrollo de la actividad programada de becas de estudios a nivel secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta".

Artículo Cuarto.-ENCÁRGUESEa la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Quinto.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Sexto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARAN
ALCALDE